

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2023-169

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del, señala: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.- Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.- Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.- En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.- Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar.- Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

Que, para procesos de Régimen Especial, se procederá de acuerdo con el artículo 170 del Reglamento General citado, *“Resolución de inicio.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial.”*;

Que, del artículo 199 del Reglamento ibídem, referente a los Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias mediante Régimen Especial, dispone que: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas. Asimismo, a excepción de las empresas públicas creadas mediante resolución por el máximo organismo de las universidades públicas, de conformidad con la legislación de la materia.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento ibídem, *“Alcance.- Se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: 2. El Estado o las entidades del sector público con; literal a) Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se contempla la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2024”;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-DTIC-2023-019 de 13 de noviembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto para dicha contratación, concomitantemente en el mismo documento la Jefa de Compras Públicas certifica que la contratación solicitada consta en el PAC;

Que, con memorando No. DP-DF-2023-0995-M de 15 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530105, denominada “Telecomunicaciones”, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 1168 y 1169, la primera por la base imponible, por un valor de USD 98.981,40 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 11.877,77 registradas en el eSIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 30 de noviembre de 2023, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-CEP-DP-2023-004, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2024”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 98.981,40 (Noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno dólares de los Estados Unidos de América, 40/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado USD 98.060,76 (Noventa y ocho mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América, 76/100) más IVA.- La cantidad de USD 920,64 (Novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, 64/100) más IVA, se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica.- Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso

contractual. El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.- El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.

Que, mediante memorando No. DP-CAF-2023-0987-M de 1 de diciembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) con la finalidad, de que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General. (...)”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Régimen Especial previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 199 de su Reglamento General; y de conformidad a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución y por convenir a los intereses institucionales, del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-2023-004, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2024”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso, aprobar los pliegos precontractuales y cronograma, correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-2023-004, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2024”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 98.981,40 (Noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno dólares de los Estados Unidos de América, 40/100) más IVA, desglosado de la siguiente manera: El Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado USD 98.060,76 (Noventa y ocho mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América, 76/100) más IVA.- La cantidad de USD 920,64 (Novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, 64/100) más IVA, se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada y valores adicionales de instalación de fibra óptica.- Este presupuesto es referencial por cuanto no constituye obligación de pago, sino más bien se pagará por los servicios efectivamente utilizados y requeridos mediante debido proceso contractual. El plazo de ejecución del servicio contratado será desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.- El plazo para la implementación de nuevos servicios de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas, será de 15 días laborables a partir del envío de la solicitud del requerimiento por parte de la Defensoría Pública.

Artículo 3.- De conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación contenida en el literal a) del artículo 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, se designará como miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento a los siguientes servidores:

1. Un profesional que la Máxima Autoridad o su delegado designe, Ing. Pablo Xavier Arias Sánchez, Jefe Departamental de Minería de Datos, quien la presidirá;
2. El titular del Área Requirente o su delegado, Ing. Santiago Eduardo Proaño Tello, Analista 2

de Redes e Infraestructura;

3. Un Profesional Afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado, Magíster William Alexis Bombón Bermúdez, Analista 2 de Redes e Infraestructura.

Una vez, notificados los miembros de la Comisión Técnica, se designará el/la secretario/a de la Comisión Técnica, para este procedimiento.

Artículo 3.- Seleccionar para que intervenga en este proceso a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, a la cual se le cursará la respectiva invitación por intermedio del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas para que publique el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-2023-004, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 6 de diciembre de 2023.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	